

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	María del Pilar Bahamón Falla C.C. Nro. 51.641.815
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionadas Consignantes	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2018 00470 00
Decisión	Requiere Apoderado Accionante y Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** de Bello (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita la “...autorización del pago de las costas...”. Y como fundamento de su solicitud, el profesional del derecho allegó memorial suscrito por la Directora Jurídica Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual afirma haber “...consignado el valor total de las costas liquidadas y aprobadas... a nombre de María del Pilar Bahamón Falla en la cuenta del Juzgado... 011 Laboral de Medellín... ante el Banco Agrario, mediante providencia y constituido en la actualidad como depósito judicial...”; y además, aportó el “Comprobante de Consignación” respectivo.

Por ende, se ordenará **REQUERIR** al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 **011 2018 00470 00**, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3** a favor de **María del Pilar Bahamón Falla** – C.C. Nro. **51.641.815**. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**, con el fin de resolver la solicitud de pago realizada por el apoderado del accionante.

Y al ser el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00470 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución –

Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de pago de este despacho.

De otro lado, verificada la solicitud del Dr. **Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que aporte solicitud de entrega de depósitos judiciales **debidamente firmada**, en **Formato PDF y Completamente Legible**, en la que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia de esta dependencia judicial se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004006106** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004006106** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR al Dr. **Juan Camilo Medina Mazo**, identificado con la C.C. Nro. **98.716.087** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **176.860** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**,

copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que aporte en **Formato PDF y Completamente Legible**, solicitud de entrega de depósitos judiciales **debidamente firmada**, en la que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 011 2018 00470 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3** a favor de **María del Pilar Bahamón Falla** – C.C. Nro. **51.641.815**. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**, con el fin de resolver la solicitud de pago realizada por el apoderado del accionante.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 011 2018 00470 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8041a11133590360968b40043e8cac60454fe3b55f5a0dc8922cb7d209eb477e**

Documento generado en 29/05/2023 04:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>